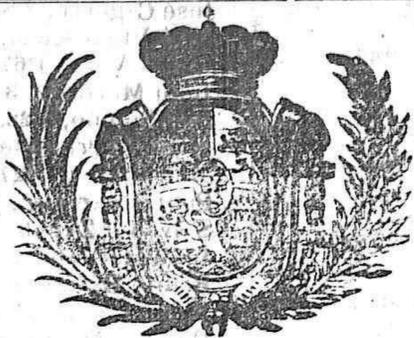


# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 13 y 21 de Octubre de 1875 L.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . . 0'50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . 0'40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. . . . . 0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio)

**FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

**Circular.**

La ley fecha 7 de los corrientes dispone en su artículo 7.º que las figuras de delito creadas por la misma, se persigan á instancia del Ministerio Fiscal el que habrá de atenerse á las instrucciones generales ó singulares del Gobierno de S. M., para poner en ejercicio la acción penal. Es, pues, de notoria urgencia dictar las que tienen el primer carácter, á fin de que dicha ley sea aplicada con práctica uniforme y que responda á su espíritu y tendencia de defender la neutralidad en que estamos colocados desde el principio de la guerra mundial, y son las siguientes:

1.ª Esta ley, por regla general, no modifica el Código Penal, que continúa subsistente, salvo las sanciones del artículo 269, cuando se refieren á injurias ó calumnias á los Soberanos ó Príncipes de naciones amigas, los Agentes diplomáticos de las mismas y los extranjeros con carácter público quemencionan el párrafo cuarto del artículo 482 de aquél, para cuyos delitos las fija más graves el artículo 4.º de la nueva ley.

En su virtud, siempre que el Ministerio Fiscal considere que se ha cometido alguno de los delitos á que ha de aplicarse aquel Cuerpo legal, ora por no estar incluidos en aquélla, ora porque el mismo contenga sanción más grave, esto en los casos del artículo 2.º de la ley, presentará la oportuna querrela como lo venia haciendo hasta aquí, es

decir, sujetándose al procedimiento ordinario.

2.ª Cuando se trate de delitos que define la nueva ley y cometidos por medio de la prensa, el Fiscal se querrellará también desde luego; más para la calificación del hecho deberá tener en cuenta que la ley no restringe el perfecto derecho que todo español tiene para emitir juicios y formular apreciaciones acerca de los países extranjeros sobre la guerra, la política internacional los diversos incidentes y aspectos de una y de otra, y en general, de cuan o relacionados con estos asuntos es materia de la lícita y plausible actividad intelectual, cualquiera que sean las tendencias que en aquellos juicios y apreciaciones dominan.

La ley pena exclusivamente las campañas y frases en las que se manifieste el propósito de deshonorar ó entregar al odio ó menosprecio á Estados amigos de España, á sus Jefes supremos, Ejércitos y á sus respectivos Representantes diplomáticos en nuestro país. Se entenderá comprendida en la ley para estos últimos, toda imputación de acto ó de inducción de actos contrarios á la neutralidad de España.

3.ª Cuando se trate de delitos no realizados con publicidad, el representante del Ministerio Fiscal que tenga noticia de ellos, lo pondrá en conocimiento del Fiscal del Tribunal Supremo, con la mayor diligencia posible, solicitando las Instrucciones pertinentes. Si fuera evidente que de la dilación causada por esa consulta sobrevinieran daños irreparables para personas ó cosas, el representante del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de formular con toda rapidez la consulta prevenida, interpondrá al mismo tiempo la querrela, á fin de que la autoridad judicial correspondiente adopte las disposiciones indispensables para prevenir el daño.

4.ª El artículo 3.º de la ley será considerado aplicable en casos calificados, y se reputarán tales aquéllos en que concurren las tres circunstancias:

Primera. Que la noticia puntible sea notoriamente capaz de producir inquietud en grandes zonas de la opinión española, de modo que se refleje ostensiblemente en la vida pública, dando ocasión á episodios ó movimientos que exijan la intervención del Gobierno ó sus Representantes ó Agentes.

Segunda. Que haya producido, en efecto, esa inquietud y alarma; y

Tercera. Que el hecho haya sido realizado con evidente propósito de producir esos resultados.

5.ª La acción penal en los delitos definidos y castigados en esta ley habrá de ejercitarse únicamente por el Ministerio Fiscal, entendiéndose en este sentido modificado el artículo 101 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; así no podrá incoarse causa por los expresados delitos de oficio ni á instancia de parte; no obstante, los ciudadanos deberán cumplir la obligación impuesta por el artículo 259 de la propia ley, pero entendiéndose con el funcionario fiscal más próximo.

6.ª La querrela habrá de presentarse ante los Jueces ó Tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria que conoce exclusivamente de estos hechos, todo á tenor de lo prescrito en el citado artículo 7.º

7.ª Quiere la ley que estas causas se tramiten con la mayor rapidez posible, y de ahí el preceptuar la obligación en su caso del procedimiento por delitos flagrantes, acuerdo convenientísimo, puesto que la práctica nos enseña que se prescinde del mismo con extraordinaria facilidad.

En los delitos de imprenta, igualmente, ha de atenerse el Ministerio Fiscal al procedimiento especial de dicha ley de Enjuiciamiento, pero por medio de los requerimientos procedentes procurará á toda costa imprimir la mayor actividad, á fin de evitar el obstáculo que hoy se presenta al curso de esos procesos, consistentes en dilaciones para determinar la persona autora del escrito objeto de la querrela.

8.ª Con arreglo al artículo 7.º de la ley, los representantes del Ministerio Fiscal se atenderán para todo á las instrucciones que reciban del Gobierno, bien directamente ó bien por medio de esta Fiscalía, lo mismo para interponer querrelas que para desistir de ellas ó para formular las peticiones ó recursos á que se refieran las órdenes que reciban.

9.ª Siempre que los representantes del Ministerio Fiscal tengan dudas acerca de la aplicación de la referida ley, se abstendrán de proceder y consultarán al Fiscal del Supremo, quien la evacuará con carácter general ó particular, conforme á las instrucciones recibidas del Gobierno.

Del recibo de la presente circular y de quedar enterado de cuanto en ella se previene, me dará V. S. inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1918.—El Fiscal del Tribunal Supremo, Victor Covián.—Señor Fiscal de la Audiencia de....

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

**Séptima sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.580.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

*Caminos vecinales.*

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Mula á Ricote, pasando por el Pantano de la Cierva, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Mula.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante dicha Alcaldía.

Murcia 27 de Julio de 1918.

El Gobernador, César de Medina.

**Quinta sección.**

Número 1.598.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

*Clases pasivas.—Anuncio.*

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Agosto de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6.—Todas las clases sin distinción que no lo hayan ve-

rificado en los días señalados anteriormente.

Días 7, 8 y 9 de id.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia á 30 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. I., Bernabé Muñoz Cobos.

Número 1.586.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 24 del actual, se ha servido disponer cese en el cargo de Auxiliar para la recaudación voluntaria y ejecutiva de la Zona 3.<sup>a</sup> D. Pedro Bernal Martínez, y nombrando para sustituirle á D. Manuel Buitrago García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de dicha Zona.

Murcia 29 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Caelio López.

Número 286.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup> Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'32 pesetas.  
Francisco Villora, 2'37.  
Fulgencio Cerezo, 13'96.  
Francisco E. Pérez, 9'17.  
Blas Franco, 18'44.  
Francisco Buendía, 5'97.  
Francisco Valverde, 3'32.

#### GUADALUPE

Antonio Jano, 3'56 pesetas.  
Antonio López, 3'85.  
Andrés Ruiz, 1'54.  
Antonio Gómez, 5'96.  
Francisco Sanchez, 7'70.  
Felipe Ortiz, 9'47.  
Francisco Mateos, 8'28.  
Gerónimo Meseguer, 14'31.  
Ginés Ortiz, 6'03.  
Herederos de Luis Gómez, 2'26.  
Isabel Meseguer, 4'80.  
José García, 1'78.  
José Gómez, 2'55.  
José Buendía, 4'27.  
Juan Guillén, 3'26.  
José Vidal, 3'56.  
José Ruiz, 2'13.  
José M.<sup>a</sup> Giménez, 1'90.  
Mateo Hernández, 1'54.  
Maria Meseguer, 2'37.  
Juan Pascual, 4'25.  
Juan Vicente, 5'51.  
Manuel Gómez, 1'66.  
Marcos Nicolás López, 6'50.  
Pascual Ortiz, 2'08.  
Pascual Rabadar, 2'78.  
Ramón C. rezo, 3'85.  
Juan V. García, 3'56.  
Juan Hernández, 3'56.  
José Hernández, 2'26.  
José Díaz, 2'14.  
Juan Hernández, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Mas.

Número 640.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### Disrito séptimo.

Antonio Lapuenta, 3'24 pesetas.  
Fulgencio Díaz, 3'24.

José C-garra, 2'82  
José Villaescusa, 2'27.  
Lucas Vidal, 1'62.  
Juan Martínez, 3'79.  
José Solano, 6'22.  
Miguel Fernández, 1'66.  
Maria Soler, 2'27.  
Pedro Martínez, 7'03.  
Salvador Zapata, 6'07.  
Juan Hernández, 1'62.  
Benito Balsas, 2'53.  
Diego Inglés, 4'50.  
Damián Martínez, 1'61.  
Antonio C-garra, 3'24  
Miguel Conesa, 1'92.  
Antonio Martínez, 2'02.  
Alfonso González, 7'18.  
Bartolomé Fernández, 15'78.  
Francisco Poch, 8'34.  
Fulgencio Martínez, 1'62.  
Ginés Galindo, 3'04.  
Ginés Martínez, 4'91.  
Josefa Hernández, 1'62.  
Joaquín Lorente, 6'12.  
Matias García, 1'87.  
Matias Martínez, 3'23.  
Pedro García, 6'27.  
Pedro Hernández, 4'85.  
Pedro López, 1'62.  
Inocencio López, 3'24.  
Juan Egea, 12'94.  
Juan García, 1'62.  
Juan Cervantes, 1'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

#### Sexta sección.

Número 1.597.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

#### Edicto.

Por acuerdo de la Corporación municipal, la recaudación voluntaria del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos de este término municipal y año actual, tendrá lugar en los días del 4 al 18 del próximo mes de Agosto, ambos inclusive, sin excluir los festivos, en el local de los bajos de la Casa Consistorial, plaza de D. José Esteve y en las horas de ocho á catorce de cada día.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Fortuna 28 de Julio de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 1.588.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro de los plazos reglamentarios los contribuyentes de los repartimientos de consumos, arbitrios extraordinarios y municipales para cubrir el déficit desde los años 1912 al actual inclusive, quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, á los que se les concede un plazo de tres días que empezarán á contarse el 5 de Agosto próximo, para que puedan realizar sus descubiertos en la Casa Consistorial desde las ocho á las catorce; advertidos que si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo serán declara-

dos en el segundo grado de apremio.

Ojós 27 de Julio de 1918.—Pecro Martínez.

#### Octava sección.

Número 1.512.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece de expediente general y del sorteo celebrado el día veinte del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y nueve, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA

##### Cabezas de familia.

- 1 Serafin González Martínez, Prim.
- 2 José Antonio Carrión Sánchez, Gilabert.
- 3 Mariano Conesa Quiles, P. de Murcia.
- 4 Juan Pedro Castaño Serrano, Barreros.
- 5 Manuel Sintés Valero, Mayor.
- 6 Salvador Olmos, Principe de Vergara.
- 7 Pascual Marín Soto, Magdalena.
- 8 Cayetano Rivera García, Aire número 28.
- 9 Juan Madrid, Plan.
- 10 Pedro Conesa Muñoz, Pueblo.
- 11 Casimiro Muñoz, P. S. Francisco.
- 12 Francisco Vera, Carmen.
- 13 José Rodríguez Sánchez, P. S. Francisco.
- 14 Juan Marcelino Martínez Martínez, D. Roque.
- 15 Angel de Victor Pagán, Caballero.
- 16 Casimiro Aguirre Fernández, P. de Murcia.
- 17 Eduardo Vera, Jara.
- 18 José Gil Ballesta, B. Azules.
- 19 Juan Giménez, Ayuntamiento.
- 20 Juan Serra, Osuna.
- 21 Luis García, Perfumo.
- 22 Juan Nadal Vich, M. Mar.
- 23 Asensio Morales Gallego, Mayor.
- 24 Eugenio Diaz Pérez, S. Florentina.
- 25 Miguel Godínez Aroca, Barrancos 2.
- 26 Antonio Banegas Navarro, Fuente-Alamo de Murcia.
- 27 Valentin P. Martínez, S. Lucia.
- 28 Sixto Alonso Escarvajal, Cuatro Santos.
- 29 José Giménez Meroño, Fuente-Alamo de Murcia.
- 30 Ginés Gutiérrez Hernández, Mayor 45.
- 31 José Biernet Esteve, Villamartín.
- 32 Fulgencio Gutiérrez, Plan.
- 33 Enilio Ballester Sánchez, Carmen.
- 34 Gregorio Sánchez Perier, Aire.
- 35 Miguel Blázquez, Escorial.
- 36 Ramón Gutiérrez Padreño, Carmen.
- 37 Ramón Aguirre Fernández, P. de Murcia.
- 38 Joaquín Barceló Fraile, idem.
- 39 Alfonso Cobacho Adra, Campos.

- 40 Sebastián Segado, Osuna.  
41 José Londres Mercader, P. Murcia.  
42 Pascual Sánchez Rodríguez, Duque 26.  
43 Manuel Ortiz, Carmen.  
44 Crispín Pérez Ruiz, D. Diego.  
45 José Zaplana Martos, Merced.  
46 Juan Plazas, P. de Murcia.  
47 Pascual Avilés Soto, Muralla.  
48 Patricio Pérez Segura, Carmen.  
49 Lucas Alvarez Sánchez, Carmen 56.  
50 Blas Ruiz Cabrera, Carmen.  
51 Diego González Martínez, Mirador.  
52 Antonio Butigieg, Ayuntamiento.  
53 Fulgencio Pascual García, Aire.  
54 Fulgencio Carrión Sanchez, Serreta.  
55 Angel Hernández Navarro, P. de Murcia.  
56 Vicente Serrat Andreu, Mayor.  
57 Juan Ruiz Conesa, Sagasta.  
58 José Castillo Gironés, Duque.  
59 Antonio Inglés Saura, P. de Murcia.  
60 Santos Casal, Duque.  
61 Enrique Rubián García, Aire número 36.  
62 José Ramón Sevilla Díaz, Fuente-Alamo de Murcia.  
63 José María Sempere, P. de Murcia.  
64 Mariano Rodríguez Mendiola, S. Francisco.  
65 Miguel Izquierdo Madrid, Carmen.  
66 Carlos Salinas Mendoza, Fuente-Alamo de Murcia.  
67 Francisco Pérez Ros, id.  
68 Ignacio León Arroyo, Barreiros 3, 1.º  
69 José Torreglosa García, Mayor.  
70 Andrés Tuduri Triay, id.  
71 Antonio Meroño Agüera, Fuente-Alamo de Murcia.  
72 Miguel Hernández Espejo, idem.  
73 Máximo García Meroño, id.  
74 Francisco Bruno Martínez, idem.  
75 José Amorós Vidal, Carmen número 32.  
76 Eduardo Bernal, id.  
77 Antonio Barceló Rubio, Balcones Azules.  
78 Carlos Beltrán Muñoz, Sagasta 12.  
79 Luis Bañón Hernández, San Fernando 86.  
80 Cristóbal Castillo Pernias, M. Mar.  
81 Ricardo García Cano, Carmen 50.  
82 Luis Cortés, P. Murcia.  
83 Ricardo Espejo Madrid, Santa Florentina.  
84 Bartolomé Hernández, Duque.  
85 Faustino Campillo Gil, San Francisco.  
86 Carlos Lanzarote, P. de los Caballeros.  
87 Obdulio de Solera Egidio, Duque 41.  
88 Luis Cervera Salsona, Serreta 8.  
89 Sergio de la Guardia Miele, Carmen.  
90 José Escámez Cánovas, Jara.  
91 Antonio Gallardo Simón, Carmen 11.  
92 Francisco Fernández Vázquez, Santa Lucía.  
93 Pablo Manzanares, Carmen.  
94 José Garneros Martínez, P. de Murcia.  
95 Andrés Martínez López, Sagasta.  
96 Rafael López Eloriaga, San Fernando 2.  
97 Juan Garrido Andreu, Serreta 38.  
98 Manuel Melgarejo, B. Concepción.  
99 Juan Letang Muñoz, P. de Murcia.  
100 Lucio Lorenzo Minguez, id.  
101 Fulgencio Martínez Marin, Aire.  
102 Manuel Quilez, Plan.  
103 Ginés Saura Chacón, Saura.  
104 José Arroyo Nieto, Fuente-Alamo de Murcia.  
105 Andrés Cuenca Celdrán, id.  
106 Juan Soro Macavich, Plan.  
107 José Bellido Cremades, Fuente-Alamo de Murcia.  
108 Ginés Zaplana Alcaraz, Arco Caridad.  
109 Francisco Guillén López, Fuente-Alamo de Murcia.  
110 Pedro López Pérez, id.  
111 Antonio Nieto García, id.  
112 Federico Argüelles, S. Fernando.  
113 Joaquín Agüera Soto, D. Matias 20.  
114 Trinitario Beltrán Muñoz, P. del Rey 18.  
115 José María Guillén López, Fuente-Alamo de Murcia.  
116 José Sevilla Franco, id.  
117 Juan Legaz Buendía, id.  
118 Juan Pagán Moreno, id.  
119 Diego Ahuyó, Duque.  
120 Alejandro Benedicto Martínez, S. Diego 10.  
121 José García Alcaraz, Fuente-Alamo de Murcia.  
122 Alfonso Hernández Díaz-Manresa, id.  
123 Francisco López Campos, id.  
124 Manuel Carreño Gázquez, 4 Santos.  
125 Antonio Espinosa Tomás, S. Diego.  
126 Antonio Conesa Linares, Aire.  
127 Mariano Hernández, S. Francisco.  
128 Antonio Moreno Martínez, Osuna.  
129 Tomás Pérez Martínez, Carmen.  
130 José Díaz Martínez, Fuente-Alamo de Murcia.  
131 Pedro Martínez Albaladejo, P. de Murcia.  
132 Antonio Palacios, Casallero.  
133 Juan Sanmartín, P. Risueño.  
134 José Mediavilla, Fábrica Productos Químicos.  
135 Juan Roca Escobar, Cuatro Santos.  
136 Antonio Esparza Cuartero, Fuente-Alamo de Murcia.  
137 Ginés Pérez García, P. Mercado.  
138 José García Díaz Manresa, Fuente-Alamo de Murcia.  
139 Pascual Maldonado Legaz, idem.  
140 Antonio Plazas Martínez, S. Diego.  
141 Cándido Muñoz Meroño, Fuente-Alamo de Murcia.  
142 Guías Tudela Valera, D. Roque.  
143 Pedro Salaña, Mico.  
144 Antonio García Martínez, Fuente-Alamo de Murcia.  
145 Rosendo Rivera Garrido, Caridad 5.  
146 Miguel Roca Ballester, Fuente-Alamo de Murcia.  
147 Pedro Mayordomo Paredes, idem.  
148 Marcos Ruzafa Márquez, San Fernando.  
149 José María Pedrero Blaya, Fuente-Alamo de Murcia.  
150 Juan Rodríguez Cornell, Serreta.
- Capacidades.*
- 1 Antonio Benitez Armario, Caballero 16.  
2 Bartolomé Salinas Miñarro, Duque 2.  
3 Antonio Martínez Muñoz, Económica.  
4 Ricardo Basilio, B. Paral.
- 5 Juan Ripoll Ortiz, P. Sevillano.  
6 Miguei Mulero Haro, S. San Diego 4.  
7 Victor Beltrís, Ensanche.  
8 Agustín Malo de Molina y Pico, Mayor.  
9 Feliciano Sánchez Saura, id.  
10 Juan Cantero Llerca, S. Diego 2.  
11 Antonio Pagán Cortés, Ensanche.  
12 Francisco Sirana Paco, San Francisco.  
13 Diego Cervantes Cervantes, Mayor 19 y 21.  
14 Manuel Pico Casciaro, Carmen.  
15 José Carreño Gázquez, Duque.  
16 Julio Fojo, Mayor.  
17 Esteban Calderón Pérez, General Aznar.  
18 Manuel Dorda Mesa, Cuatro Santos.  
19 José Tapia Martínez, S. Francisco.  
20 Federico Sánchez Arias, Carmen.  
21 Baldomero Ferrer Ous, id.  
22 José Terol Carbonell, Plaza Constitución.  
23 Juan Hernández Baños, Fuente-Alamo de Murcia.  
24 Andrés Guerrero García, id.  
25 Miguel Tovar Yúfera Santa Lucía.  
26 Alejandro Conesa García, Fuente-Alamo de Murcia.  
27 Antonio Sánchez Marin, id.  
28 Alfonso Torres López, Medialegua.  
29 Pedro Ruiz Martín, Villamartin.  
30 José Moncada Moreno, San Ginés.  
31 José Carreño Gómez, Jara.  
32 Alfonso Cervantes García, id.  
33 Manuel Carmona B. rado, id.  
34 José Cendra Dorda, Mayor.  
35 Emilio Fernández Pérez, San Diego.  
36 José Cañabate Pagán, Angel número 7.  
37 Eduardo Delgado de la Guardia, Plan.  
38 Manuel Garrido Rosas, Villamartin.  
39 José Calderón Jorquera, P. Rey.  
40 José Figuera y de la Cerda, P. Murcia.  
41 Salvador de Lamos Gómez, Mayor.  
42 Ramón Guindulain Maíquez, M. Mar.  
43 Adolfo Quetcutis Delgado, D. Roque.  
44 Francisco Góngora Bueno, P. Murcia.  
45 José Gómez Quilez, id.  
46 Máximo de Lamo Gómez, Mayor.  
47 Antonio Puig Campillo, Económica.  
48 Pedro Luengo García, P. Merced.  
49 José Prado Ramirez, Duque.  
50 Natalio Murcia González, P. Murcia.  
51 Miguel Martínez Segado, P. Merced.  
52 José Aleson Baldorano, Comedias.  
53 José Mercader Ros, P. España.  
54 José Barberá Lizana, Señas.  
55 José Pareta Cast llón, Villamartin.  
56 Guillermo Conesa Exea, Mayor.  
57 Eugenio Paredes Sánchez, Duque 10.  
58 Cristóbal Martínez Bucurostro, Jabonerías.  
59 Antonio Cánovas Campillo, M. Mar.  
60 José María Pelegrín Rodríguez, Jara 11.  
61 Rafael Sierra, Carmen.
- 62 Adolfo Díaz Mercader, San Diego.  
63 Ginés José Zamora Vivancos, Ensanche.  
64 Joaquín Rosique Serrano, Algar.  
65 José O iva Ruiz, Jara.  
66 Salvador Castelo López, Campos.  
67 Jesús Carrillo del Valle, San Cristóbal.  
68 Miguel Pelayo Sánchez, Mayor.  
69 José Díaz Spottorno, Cuatro Santos.  
70 Pedro Sabater Martínez, B. España.  
71 Angel Roger Valentín, P. Prefumo.  
72 Severino Bonmati Visado, Duque.  
73 Andrés Vidal P. rán, Fuente-Alamo de Murcia.  
74 Cayetano Blázquez Legaz, id.  
75 Bartolomé Díaz Spottorno, Serreta.
- (Se continuará.)
- Número 1.589
- JUZGADO MUNICIPAL**  
DE FORTUNA
- Don Salvador Ruiz López, Juez municipal de esta villa de Fortuna.
- Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por Pascual Peñaranda Martínez, mayor de edad, casado, propietario, de estos vecinos, contra Francisca Tendo Méndez, Juan Pérez Piñero y su esposa María Soriano Gómez, como herederos de Francisco Pérez Lozano, esposa é hijo de aquéllos respectivamente, sobre reclamación de doscientas pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:
- Pesetas.
- 1.ª Un trozo de tierra seco, sito en este término de Fortuna, pago del Molinico, su cabida un celemin poco más ó menos, igual á cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, noventa y ocho decímetros y noventa y siete centímetros; linda L. Pedro González; M. Josefa Bernal Lozano; P. José Bernal Lozano, y N. Pedro González; valorado en veinticinco pesetas. . . . . 25
- 2.ª Otro trozo de tierra seco á cereales y pastos, sito en el mismo término y pago que el anterior, su cabida un celemin poco más ó menos, igual á cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, noventa y ocho decímetros y noventa y siete centímetros; que linda L. y M. herederos de Juan Palazón; P. brazal regador, y N. tierras de esta testamentaria; valorado en veinticinco pesetas. . . . . 25
- 3.ª Otro trozo de tierra seco, sito en el mismo término y pago que los anteriores, su cabida media fanega, igual á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas, noventa y tres decímetros y ochenta y cuatro centímetros; linda L. cauce del agua del baño; M. Roque Benavente Sallar; P. Matias Ruiz Gomariz, y N. Salvador Pérez Cascales; valorado en doscientas pesetas. . . . . 200
- 4.ª Otro trozo de tierra seco

Pesetas.

no, sito en el mismo término y pago que los anteriores, su cabida dos fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas, quince centiáreas, setenta y cinco centímetros y treinta y seis centímetros; linda S. herederos de Antonio Cascales Font; M. tierras de esta testamentaria; P. las mismas tierras, y N. Salvador Pérez Cascales; valorado en doscientas pesetas. . . . . 200

5.º Otro trozo de tierra seco sito en el mismo término y pago que los anteriores, su cabida dos celemines a cereales y dos fanegas a pastos, igual a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas, noventa y siete centímetros y noventa y cinco centímetros; linda L. herederos de Antonio Cascales Font; M. Salvador Pérez Cascales; P. herederos de Francisco Bernal Sánchez, y N. Pascual Rubio Avilés; valorado en cien pesetas. 100

Las fincas reseñadas han sido embargadas como de la propiedad de dichos demandados en el expresado concepto y la subasta de las mismas tendrá lugar el día veintitrés de Agosto próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que los ejecutados no han presentado títulos de propiedad, pero se encuentran en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Cieza en los autos de juicio de testamentaria promovidos en el mismo por Juan Pérez Piñero, y de las fincas primera, segunda cuarta y quinta se está tramitando expediente de información posesoria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado en las Mesas del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de dichas fincas.

Dado en Fortuna a treinta de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Salvador Ruiz.—P. S. M., Pedro Pérez Camacho.

Número 1.589.

JUZGADO MUNICIPAL DE FORTUNA

Don Salvador Ruiz López, Juez municipal de esta villa de Fortuna.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por Doña Catalina Lozano Benavente, mayor de edad, viuda, propietaria, de estos vecinos, contra Francisca Tendero Méndez, Juan Pérez Piñero y su esposa María Lozano Gómez, como herederos de Francisco Pérez Lozano, esposo é hijo de aquéllos respectivamente, sobre reclamación de trescientas cuarenta y una pesetas; se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una suerte de tierra seco con algunas higueras, sita en este término de Fortuna, pago de Viñas-Flores, su cabida diez celemines, igual a cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve cen-

Pesetas.

tiáreas, noventa decímetros y setenta y seis centímetros; linda L. lomas; M. más tierra de los demandados; P. Catalina Lozano Benavente, y N. José Carrillo de José; valorada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

2.ª Otro trozo de tierra seco con olivos, sito en el mismo término que el anterior, pago de Mira-Flores, su cabida fanega y media, igual a una hectárea, sesenta y dos centiáreas; linda L. Catalina Lozano Benavente y otro; M. y N. herederos de Catalina Cascales Soro, y P. herederos de Juan Belda; valorada en quinientas pesetas. . . . . 500

3.ª Otro trozo de tierra seco, sita en el mismo término que los anteriores, pago de Viña-Flores, su cabida diez celemines, igual a cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas, noventa decímetros y setenta y seis centímetros; linda L., M. y P. Catalina Lozano Benavente, y N. tierra de esta testamentaria; valorada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

Las fincas reseñadas han sido embargadas como de la propiedad de dichos demandados en el expresado concepto y la subasta de las mismas, tendrá lugar el día veintitrés de Agosto próximo y hora de las diez en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que los ejecutados no han presentado título de propiedad, pero que se encuentran en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Cieza en los autos de juicio de testamentaria promovido en el mismo por Juan Pérez Piñero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado en las Mesas del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de dichas fincas.

Dado en Fortuna a treinta de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Salvador Ruiz.—P. S. M., Pedro Pérez Camacho.

Número 1.556.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Joaquín Moreno Laborada, de diez y seis años, soltero, con domicilio en la Fonda Universal de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día dos del próximo mes de Agosto a las diez de su mañana, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas por lesiones que contra Enrique Alvarez Torrero, se sigue; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, C. Campoy.

Número 1.573.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Antonio Fernández Martínez (a) Autoñillo el Andaluz, vecino de

Murcia, en donde se taba domiciliado últimamente, y cuya actual residencia se desconoce, comparecerá personalmente ante la Audiencia provincial de Murcia el día siete de Agosto próximo y hora de las diez para asistir al juicio del sumario contra él y otros instruido en este Juzgado sobre hurto, bajo el número 69 de 1916.

Caravaca 27 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Ignacio Bolt.

Número 1.555.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Arias García Diego, vecino de Cartagena, hijo de Diego y de Demetria, natural de Balsapintada, de estado casado, profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Los Molinos, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, a constituirse en prisión acordada por dicho Tribunal por auto de 21 de Junio último, en causa número 185 de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena 23 de Julio de 1918.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., Ignacio Valdivieso.

Número 1.528.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Miñano Llamas Lucía Telesfora, natural de Bullas (Murcia), de estado viuda, de profesión sirvienta, de 38 años de edad, hija de Antonio y de Victoriana, domiciliada últimamente en esta capital, procesada en causa núm. 83 de 1918, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 20 de Julio de 1918.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA CERTEZA MINA «LO VEREMOS»

Relación de los señores socios que se hallan en descubierto con esta Sociedad como a continuación se cita, y que por acuerdo de la Junta general de 14 de Junio último, se les requiere por segunda vez, para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, satisfagan sus descubiertos, pues los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos é intereses en la expresada Sociedad.

Pts. Cts.

D.ª Carmen Flores, media acción, dividendos números 48, 49, 50, 51, 52 y 53. . . . . 45 »

Pts. Cts.

Josefa Flores (sus herederos), media acción, dividendos números 48, 49, 50, 51, 52 y 53. . . . . 45 »  
Cartagena 30 de Julio de 1918.—El Secretario, Herberto M. Crea y Carey.—El Tesorero, Manuel Albaladejo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Paredes.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA REPUBLICANA MINAS «SAN PASCUAL BAILON», «OCASION» Y «TERRERO NAVARRO»

Relación de los señores socios que se hallan en descubierto con esta Sociedad como a continuación se cita, y que por acuerdo de la Junta general de 14 de Junio último, se les requiere por segunda vez, para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, satisfagan sus descubiertos, pues los que así no lo hicieren, incurrirán en la caducidad de sus acciones con pérdida de todos sus derechos é intereses en la expresada Sociedad.

Pts. Cts.

D.ª Carmen Flores, media acción, dividendos números 76, 77, 78 y 79. . . . . 30 »  
Josefa Flores (sus herederos), media acción, dividendos números 76, 77, 78 y 79. . . . . 30 »  
D. Antonio Pérez Abril, tres cuartos de acción, dividendo núm. 79. . . . . 11 25

Cartagena 30 de Julio de 1918.—El Secretario, Herberto M. Crea y Carey.—El Tesorero, Manuel Albaladejo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Paredes.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.